

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] (asistencia parcial), Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

C E R T I F I C A N: Que se personaron los días 26 al 30 de mayo de 2008 en el emplazamiento de CN Almaraz. La central de Almaraz cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria y Energía el ocho de junio de dos mil.

Que el objeto de la Inspección era verificar la gestión del titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación, así como la del personal sin licencia que trabaje para la central nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta.

Que el alcance de esta Inspección de carácter bienal, comprende los años 2006 y 2007, siguiendo el procedimiento PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares en operación (SISC). La Agenda de la Inspección había sido adelantada al titular días antes de la Inspección.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Formación, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la Inspección. Otros representantes del titular que atendieron a la Inspección a tiempo total o parcial fueron: [REDACTED], Director de la Central, D. [REDACTED], Jefe de Soporte Técnico, D. [REDACTED], Jefe de Garantía de Calidad en planta, D. [REDACTED] Subjefe de Operación y responsable de turnos, D^a [REDACTED] Ingeniera de Licenciamiento, D. [REDACTED], Ingeniero de Seguridad Nuclear, D. [REDACTED], Coordinador de la Escuela de Formación, y D. [REDACTED], Técnico de Formación.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

DK-142361

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que los inspectores manifestaron que el procedimiento PT.IV.208, revisión 0 de 21/12/2006, ha sido elaborado sobre la base del cumplimiento de las siguientes normas: IS-11, de 21 de febrero de 2007, del CSN *sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares*, e IS-12, de 28 de febrero de 2007, del CSN *por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares*. Que la primera de ellas (IS-11) está plenamente vigente desde el 27 de octubre de 2007, mientras que la segunda (IS-12) está plenamente vigente en lo que se refiere a prácticas y procedimientos, mientras que lo que atañe a las cualificaciones y competencias demostrables habrá que esperar al 12 de mayo de 2009.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente para los distintos apartados del citado procedimiento:

6.2.2. Mantenimiento del programa de formación y entrenamiento continuo del PLO

Que en relación con el **punto 6.2.2.a.**, sobre revisión y mantenimiento actualizado del programa, se destacaron los siguientes aspectos:

Que recientemente han establecido el Observatorio de Formación, uno para cada sección del organigrama de la central, formado por el Jefe de la Sección correspondiente, el coordinador de la formación dentro de la sección y el Jefe de Formación. Este grupo se reúne una vez al año para analizar el programa de formación anterior y su aplicación, los indicadores, las novedades y las sugerencias recibidas; así mismo se toman acuerdos sobre algunos aspectos del programa de formación para el próximo año.

Que en relación con el personal con licencia, el Observatorio de Formación estaba formado por el Jefe de Formación, el Jefe de Operación, el Coordinador de Turnos, un Técnico de formación y un representante sindical del APLO. La inspección comprobó que la fecha de la primera acta era de 18 de enero de 2008, referencia ARP-00583, y que habían recogido en la misma 11 comentarios del personal con licencia que habían sido aportados en los impresos que se les dan cuando realizan los cursos lectivos. Según el titular, estas aportaciones habían sido tenidas en cuenta aunque en el acta no se especificaba de qué manera.

Que según el acta mencionada había cuatro aportaciones al programa del 2008, dos de las cuales estaban dedicadas a mejoras de la gestión y del calendario. Otra, a propuesta de la Sección de Formación, dedicada a potenciar aspectos de factores humanos antes y después de las sesiones en simulador. Y la última, también a propuesta de la Sección de Formación, consistía en realizar ejercicios prácticos conjuntamente con los auxiliares de operación, mediante visitas a planta y simulando actuaciones, principalmente con ocasión de las modificaciones de diseño.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que habitualmente planifican 2 semanas en el Simulador de Alcance Total (SAT) que suponen 40 h de simulador y 20 h de lectivas. Además planifican 3 semanas de sesiones lectivas que suponen 105 horas al año. Todo ello hace un total de 165 horas de formación continua planificada.

Que utilizan el AMA (Acuerdo Marco de Almaraz) sobre análisis de tareas y de puestos de trabajo como marco de desarrollo de los programas de formación, siendo actualizado de forma continua.

Que tradicionalmente repasaban las partes aplicables del AMA cada 3 años, pero que para adaptarse a la IS-11 y hacer ciclos formativos de 2 años, tienen pensado ver todos los procedimientos de operación anormal (POA) en los 2 años pero abordando solamente una parte de su contenido (preferentemente la mitad) y dejando la otra parte para el próximo ciclo.

Que para considerar las sugerencias o comentarios del personal con licencia, los representantes del titular manifestaron que disponen de distintas opciones:

- Comentarios que se efectúan, durante la realización de los cursos programados como sesiones lectivas, en los impresos que se les entrega en los momentos finales del curso. A partir de ahora y a propuesta de los técnicos de formación, suministrarán a los alumnos, al principio de cada curso, un impreso para que puedan rellenarlo de comentarios y sugerencias con la intención de potenciar este tipo de conductas.
- Comentarios que les aporte un supervisor del curso, nombrado de entre los asistentes a modo de delegado.
- Comentarios del PLO en el SAT a través de los instructores y que llegan a la Sección de Formación en el informe del curso que hacen los propios instructores.
- Utilizar la aplicación SUPE (SUGerencias del PErsonal) para otras actividades o necesidades de formación, siendo Garantía de Calidad quién les da curso.
- Utilizar la línea jerárquica.

Que de acuerdo con las entrevistas realizadas al personal con licencias, la Inspección observó un buen grado de satisfacción de este personal en relación con la atención recibida a sus peticiones o sugerencias. Únicamente se detectó que les falta responder a los interesados en relación con la solución que se da a su sugerencia y dejar una pequeña constancia de qué se ha hecho.

Que en relación con el punto 6.2.2.a.3. del procedimiento, la Inspección preguntó si las secciones de Formación y de Operación vigilan para detectar debilidades o vulnerabilidades tanto de formación como relacionadas con las actividades de licencia del PLO, indicando los representantes del titular que cuando existe algún hallazgo a consecuencia de un acta del CSN, la Sección de Licenciamiento es la encargada de abrir la acción de formación si fuera de aplicación. En el caso de la Experiencia Operativa, la sección correspondiente analiza los contenidos y abre las acciones de formación, si es lo apropiado.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que para detectar debilidades o tendencias en el SAT, el Jefe de Operación (que puede ser sustituido por el Jefe de Formación o por el Coordinador de Turnos) asiste en el SAT a una sesión completa de entrenamiento de cada turno (dos unidades), posicionándose en el puesto de control del simulador y observando el comportamiento del PLO. Se rellena una lista de chequeo con 8 apartados (uno de ellos es sólo para el supervisor), pudiendo detectar fallos y haciendo comentarios del tipo “no usan los libros de alarmas”, “deben mejorar la comunicación”, etc. Se trata de una evaluación relacionada con las funciones del PLO sin entrar en los conocimientos técnicos.

Que los instructores de TECNATOM hacen una valoración individual de cada PLO en el simulador, y la Sección de Formación desde el año 2000 tiene graficados los resultados individuales, lo que les permite ver aspectos de regularidad y de forma de funcionar de dicho personal.

Que en cuanto se refiere a la actuación del PLO en Sala de Control, tanto el Jefe de Operación como el Coordinador de Turnos son los encargados de realizar las observaciones. Disponen de un formulario de ayuda, titulado *Informe supervisión-operación en Sala de Control*, con varios apartados, tales como “Comprobaciones antes de iniciar un trabajo”, “Comprobaciones en el lugar de trabajo: preparación del trabajo, comportamiento en sala de control”, “Revisiones periódicas de paneles”, “Ejecución del trabajo”.

Que asimismo, el Coordinador de Turnos realiza anualmente una evaluación a cada miembro de los turnos dentro del Programa de Evaluación del Rendimiento Individual (PERI), que es para toda la organización hasta nivel de técnicos medios, y su contenido es comunicado al interesado, manteniéndose una reunión con él para negociar el resultado de la evaluación.

Finalmente pueden proponerse acciones de mejora aunque no se introducen en el SEA (Sistema de Evaluación y Acciones), por tratarse de algo muy personalizado. Los apartados de esta evaluación son los siguientes: compromiso con valores; conocimientos técnicos; gestión de la seguridad; análisis y resolución de problemas; gestión de resultados; trabajo en equipo; interrelación; dirección de personas.

Que la Inspección destacó que este apartado del procedimiento no se refiere únicamente a aquéllos casos en los que se detecta una carencia formativa, sino que hay que vigilar también determinados aspectos del funcionamiento inadecuado de las personas, cuya corrección pueda ser abordada por la Sección de Formación y trasladarla si es posible a los programas de formación.

Que la Inspección expuso a modo de ejemplo un hallazgo transversal detectado en las inspecciones del CSN (Actas CCH-29 de 29/11/07 y CCH-31 de 25/01/08) que aplica al personal sin licencia, sobre ejecuciones incorrectas de los trabajos, verificaciones inadecuadas, transcripciones inadecuadas, procedimientos que no se siguen, procedimientos que no se cumplen o no se terminan, en el que el titular debía tomar medidas correctoras. Una de las acciones del titular en el SEA, de referencia AM-AL-07/282, decía: “Desarrollar un documento con las habilidades de supervisión que se podrían desarrollar

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

con el área de formación". Esta acción estaba cerrada el 30/04/08 sin haber consultado a la Sección de Formación, habiéndose perdido la oportunidad de recibir la aportación de dicha Sección e incluso la propuesta de alguna actividad didáctica.

Que la Inspección solicitó el listado de acciones correctoras de formación de los años 2006 y 2007, comprobándose que en 2006 había 11 acciones abiertas, casi todas por la Sección de Experiencia Operativa, mientras que en 2007 había un total de 59 acciones abiertas por otras secciones y 3 abiertas por la Sección de Formación. Dentro de las correspondientes a 2007 había 2 procedentes de la aplicación SUPE en las que se solicitaba alguna formación específica, encontrándose cerradas y siendo la solución adoptada en ambos casos impartir cursos.

Que la Inspección comprobó las acciones correctoras correspondientes al suceso ocurrido en la Unidad 1 el 31/01/06 sobre *Parada automática del reactor y turbina por señal de alto nivel en el generador de vapor 1*, siendo una de ellas relativa al entrenamiento en el SAT del personal de operación con licencia, "ya que no logró evitar la condición de muy alto nivel en un generador de vapor" según el ISN correspondiente, y que fue realizada en un curso de simulador, A-2006-RE-4077-PRE-0, en Diciembre-2006.

Que otro de los sucesos comprobados fue el ocurrido en la Unidad 2 el 11/08/07, ISN-II-04/07, cuando falló abierta la válvula de control FCV-122 de la línea de carga del CVCS y subió el nivel del presionador por encima del valor permitido por las ETF. La Inspección expuso que del texto del ISN a 30 días no se podía concluir si, adicionalmente al fallo de la estación controladora, había fallado el personal con licencia o si el error estaba en el procedimiento. El suceso fue explicado por personal de Operación indicando que el problema estaba en el procedimiento que no había considerado el fallo de la estación controladora de la citada válvula que no permite el control de la válvula en manual. El personal con licencia actuó sin seguir el procedimiento y lo hicieron bien. Se modificó el procedimiento POA-ARCS-3 *Fallos del sistema de control químico y volumétrico*. Se comprometieron a realizar una revisión del ISN para clarificar lo ocurrido.

Que la Inspección quiso comprobar las acciones realizadas por el Titular a consecuencia del Acta de Inspección CSN/AIN/AL0/07/784 de junio-2007, dedicada a comprobar el estado de operatividad del plan de emergencia interior de la central y del desarrollo del simulacro de emergencia anual, en la que se detectaban algunas deficiencias que aplicaban al personal con licencia. En este sentido, había dos acciones recogidas en el SEA: NC-AL-07/213 y PM-AL/07/204 con el objetivo de incidir en los cursos de reentrenamiento de la Dirección de Emergencia, estando ambas sin cerrar.

Que disponen de una persona encargada de recibir todas las modificaciones de diseño, estudiarlas y determinar las que aplican al personal con licencia, siendo esa misma persona la encargada de impartirlas a dicho personal como instructor.

Que la Inspección comprobó mediante la documentación mostrada las modificaciones de diseño que estaban inicialmente previstas realizar en la 17ª Recarga, según el documento 17R2, correspondiendo realizar su impartición en el año 2007.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Cotejando la información del Informe Anual de 2007 y la documentación aportada por el Titular sobre la impartición de las modificaciones de diseño, se comprobaron todas las que fueron finalmente impartidas, otras que no se impartieron porque no se llevó a cabo su modificación y alguna que fue impartida aunque no se implantó finalmente.

Que existe una gran variedad de situaciones relacionadas con las modificaciones de diseño. Planifican a principio de año y luego se van dando muchos cambios que tienen que ir controlando. La programación que se trasmite en el Informe Anual se corresponde con el estado del conocimiento de ese momento, mientras que los cursos realizados ya contienen la realidad de lo impartido. A la Inspección le resultó muy compleja esta comprobación aunque se puso de manifiesto que disponen de un sistema documental aceptable.

Que según manifestaron, envían a [REDACTED] todas las modificaciones de diseño y los expertos en simulador son los que hacen el análisis para determinar las que les aplican.

Que en relación con el **punto 6.2.2.b.**, sobre el proceso sistemático de evaluación del programa, se destacaron los siguientes aspectos:

Que la Inspección solicitó conocer cual es el proceso sistemático de evaluación de la idoneidad del programa y la solución fue aportada por el Jefe de Garantía de Calidad, quien expuso que un miembro del Comité de Seguridad del Explotador conjuntamente con un representante del propietario auditan cada 2 años la gestión de formación, estando requerido por ETF.

Que a petición de la Inspección se aportó el acta de 2006, de referencia IA-AL-06/114 de 27/12/2006, que fue consultada, según la cual revisan si se ha ejecutado un acuerdo que tienen establecido de aplicación del AMA, para las Secciones de Operación, Protección Radiológica y Química. Para el resto de secciones les aplican los Manuales de Acreditación, teniendo cada sección el suyo. En esta acta había un comentario en el que se reflejaba que en el simulador faltaban las malfunciones de control de nivel de la vasija, que no la pueden reproducir según manifestaron, y el control de la central desde fuera de Sala de Control, es decir el Panel de Parada Remota.

Que, además, Garantía de Calidad realiza una auditoría a cada sección del organigrama cada 3 años, e incluyen un epígrafe para la formación pero, en este caso, desde el punto de vista de la responsabilidad del jefe y también como receptores que son de la misma, con lo que completan el espectro de la auditoría a la formación.

Que, asimismo, realizan una auditoría cada 3 años a la formación de los instructores en [REDACTED] y la documentación que se trasmite fue consultada por la Inspección, concretamente la última auditoría fue realizada el 27 y 28 de noviembre de 2007 y en ella se resaltaba una desviación, en el sentido de que no se había dado la recualificación correspondiente a los instructores dentro del periodo de vigencia.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que de manera excepcional se han sometido a una auditoria de formación hecha por la Universidad de Valencia, concretamente por D. [REDACTED] e [REDACTED] en la que se propusieron varias acciones que han sido tenidas en cuenta e incluidas en el SEA .

6.2.3. Aplicación del programa de formación y entrenamiento continuo del PLO

Que en relación con el **punto 6.2.3.a.** sobre capacidad del Titular para gestionar el programa, destacaron los siguientes aspectos:

Que se abordaron los listados que figuran en el Informe Anual de Formación que se refieren al número de horas de clases lectivas y de simulador realizadas por el personal con licencia de la central, manifestando los representantes del Titular que algunas recuperaciones de un año, solo las pueden hacer en el primer trimestre del año siguiente, debido a que tienen escasez de licencias y la formación se planifica en horario de retén. En estos casos las horas las asignan al año que corresponde, extremo este que no pudo ser comprobado, como tampoco ningún tipo de recuperación, ya que solo disponen de una casilla que totaliza la formación realizada por cada PLO en sesión lectiva y otra para simulador.

Que los datos aportados en los Informes Anuales (IA) eran correctos y, según los mismos, se detectaron las siguientes deficiencias, después de descontar las personas que se habían jubilado, las que acababan de obtener licencia de operador y las que habían salido del turno para preparar licencia de supervisor:

- IA-2006, 15 personas no cumplían las 100 horas lectivas, con el siguiente agrupamiento:
 - 10 personas habían realizado 90 horas o más.
 - 3 personas habían realizado entre 80-89 horas.
 - 2 personas habían realizado menos de 79 horas.
- IA-2007, 12 personas no cumplían las 100 horas lectivas, con el siguiente agrupamiento:
 - 8 personas habían realizado 90 horas o más.
 - 3 personas habían realizado entre 80-89 horas.
 - 1 persona había realizado menos de 79 horas.

Que desde hace tiempo intentan que todo el PLO realice como mínimo 120 horas en total de formación continua. Como puede observarse en el listado del año 2007, hay dos personas que no llegaron a cumplir con este criterio porque estaba previsto su salida del turno, lo que al final no pudo ser por falta de personal, estando en activo hasta que otras personas obtengan licencia.

Que la inspección explicó el significado de los requisitos de la Guía de Seguridad nº 1.1, endosada a través del Reglamento de Funcionamiento de la central, en el sentido de



que las 100 horas lectivas requeridas tienen sus objetivos de formación concretos, lo mismo que las 20 horas de simulador, no estando en ningún sitio consideradas las lectivas preparatorias del simulador, aunque ahora sí se acepta que se incluyan en el cómputo total de lectivas.

Que la inspección informó que, de las entrevistas realizadas a personal con licencia de las distintas centrales, se ha llegado a la conclusión de que el estudio tutelado es una formación de menor calidad que cuando se asiste al curso en grupo y, en este sentido, programar las clases lectivas fuera del horario de retén mejoraría los resultados notablemente.

Que en el caso de que una persona con licencia de operador salga del turno para prepararse de licencia de supervisor (LS) y tuviera que volver a su anterior puesto de operador al no haber obtenido la LS, los inspectores informaron que tendrían que aplicar las "condiciones de actividad" que exige la IS-11 antes de volver a su puesto de operador. El Titular planteó que, en este caso, deberían convalidarse los tiempos practicados en simulador como operador de reactor durante el período de entrenamiento. En este sentido, los inspectores indicaron que esta cuestión será reflejada en la revisión de la GS nº 1.1 que está en fase de borrador.

Que para las clases lectivas disponen de seis instructores de [REDACTED] en planta: un instructor responsable de los instructores estables, un instructor de MD's, un instructor de operación 1, un instructor de operación 2, un instructor de experiencia operativa y un instructor de PR y química.

Que todos ellos pertenecen a la categoría C de su empresa, es decir con capacidad para entrenar en el simulador, salvo uno de ellos, que acaba de ser contratado y que es de categoría B, con capacidad para impartir clases lectivas. Este personal está sometido al plan de calidad y a los programas anuales de actualización de su empresa.

Que está prevista la figura de los instructores de mantenimiento (mecánico, eléctrico e instrumentación y control) con personal propio pero hasta que se implante, la formación en mantenimiento la realiza personal contratado de [REDACTED]

Que sobre el **punto 6.2.3.b.**, dedicado a la documentación de las actividades del programa, se destacaron los siguientes aspectos:

Que se realizó un repaso sobre la documentación que afecta a la formación del PLO y, en relación con el IA y los registros de formación, se detectó la necesidad de las siguientes mejoras:

- Incluir en el programa las horas de los cursos planificados, especificando horas de clase lectiva y horas operando en simulador.
- Diferenciar cuando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación se realiza mediante recuperación, y si esta se realiza como sesión lectiva o como estudio tutelado.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Diferenciar los tres tipos de recuperación dependiendo de su origen:
 - por deficiencias identificadas durante la formación, pruebas de evaluación y/o actividades en el puesto de trabajo;
 - por falta de asistencia al programa;
 - por compensaciones formativas para cumplir con las condiciones de vigencia de la licencia.
- En los registros de formación deberán diferenciar los tipos de impartición de la formación (sesión lectiva, estudio tutelado, simulador –simulador quiere decir operando en el puesto de su licencia-); asimismo deberán contener las pruebas, los resultados de las pruebas, los comentarios del instructor y las medidas de recuperación adoptadas cuando corresponda.

Que los representantes del titular indicaron que van a mejorar dentro del Informe Anual la parte de conclusiones donde se recogen las desviaciones producidas a la aplicación del programa.

Que se comprobó documentalmente que las asistencias a las sesiones o cursos son controladas mediante la firma de los asistentes.

Que no recogen las razones o justificaciones de las faltas de asistencia del PLO porque no lo ven necesario y manifiestan conocer la realidad por la información que les llega desde la Sección de Operación.

Que una vez se ha producido la falta de asistencia, personal de la Sección de Formación se pone en contacto con el Coordinador de Turnos para conocer si se puede encajar la recuperación haciéndola coincidir con la sesión lectiva de otro turno, y si ello no fuera posible se programa el estudio tutelado.

Que han contratado a una empresa para que les diseñe una nueva aplicación informática para los registros de formación y para ajustarse al cumplimiento de la IS-11, y recogerán todas las sugerencias aportadas en la Inspección. Está previsto que esta aplicación esté operativa a finales de año.

6.2.4. Pruebas del Titular para evaluar las competencias del PLO y evaluaciones

Que la Inspección quiso conocer cual era el estado de cumplimiento de la IS-11 en relación con el proceso de evaluación de las competencias del PLO, manifestando el titular que el personal con licencia es evaluado en el simulador por los instructores de [REDACTED] y para las sesiones lectivas suelen hacer un pequeño examen al final de cada curso.

Que en relación con las sesiones lectivas, actualmente plantean a los alumnos una pregunta por cada objetivo del curso. Cada curso tiene una duración máxima de una semana y puede referirse a un solo tema muy extenso o a varios temas más pequeños. A lo largo del año hacen 3 exámenes escritos.



Que la Inspección explicó el alcance de estos aspectos en la IS-11, teniendo el Titular que realizar una evaluación del PLO que le garantice que dicho personal ha adquirido los conocimientos previstos en los cursos, así como que mantiene sus competencias para la operación segura de la planta, tanto de manera individual como actuando dentro del turno. En los casos en los que se detecte deficiencias determinará también cuáles serán las recuperaciones necesarias.

Que el titular deberá disponer de procedimientos que recojan el proceso de evaluación de las competencias del personal con licencias, de todas las medidas a aplicar en caso de resultados deficientes, así como de la metodología seguida en la evaluación de pruebas escritas y de operación. En relación con las pruebas, la IS-11 establece una evaluación anual en el SAT (individual y por turno) y evaluación de las sesiones lectivas que podrán realizarse a iniciativa del Titular, por ejemplo al finalizar cada curso, una vez al año, una vez cada dos años o con cualquier otra sistemática que se estipule, siempre que no se sobrepase el ciclo de formación.

Que para hacer un seguimiento de este apartado del procedimiento y de las exigencias de la IS-11 es necesario que el área del CSN encargada de formación disponga del procedimiento que recoja todas las características y requisitos del proceso de evaluación y de la metodología de evaluación que el titular haya diseñado. El Titular se comprometió a enviarlo cuando lo tengan aprobado.

Que la inspección preguntó por las diferencias existentes entre la Unidad I y la Unidad II desde el punto de vista del diseño y cómo abordan la formación diferenciada, ya que las licencias de operación aplican a las dos Unidades.

Que en ese sentido, el titular manifestó que habitualmente cada miembro del turno es asignado a una Unidad y no se le cambia salvo que sea necesario, incluso existe un grupo de retén para cada Unidad. No obstante, añadieron que, efectivamente, hay diferencias de diseño pero que no afectan a los paneles de Sala de Control. Que el hecho de estar las dos Salas de Control unidas ha llevado a que en la Unidad I esté el panel de control del embalse de Arrocampo, mientras que en la Unidad II está el panel de la ventilación y el panel de contra-incendios. Otro tipo de diferencias se producen cuando se realiza una modificación de diseño, lo cual tiene lugar siempre antes en una Unidad. Por otro lado, los procedimientos llevan diferente color dependiendo de la Unidad (blanco y verde).

Que el SAT se corresponde con la Unidad I y en las clases lectivas es donde se abordan las diferencias y se forman en ellas a todos los turnos sin ninguna distinción.

Que preguntados si los tiempos críticos de actuación del PLO detectados en los APS y ES son incluidos en la formación y en el entrenamiento del SAT, manifestaron que solo tienen dos tiempos críticos que se corresponden con la finalización de la Inyección de Seguridad espuria y con la actuación de la purga y aporte cuando es requerida y ambos escenarios son conocidos por el PLO y entrenados.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que para verificar el punto 6.2.4.c. del procedimiento en la próxima inspección del CSN, se solicitará con una antelación de dos meses pruebas escritas y pruebas de operación que se hayan utilizado para evaluar al PLO en el periodo que corresponda inspeccionar.

6.2.5. Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del Titular

Que la Inspección solicitó realizar este apartado en el SAT de la central, haciéndolo coincidir con una sesión de simulador con evaluación de las que se realizan a los turnos, y se inspeccionará un turno por Unidad, tal y como recoge el procedimiento.

6.2.6. Proceso de recuperación formativa del PLO

Que sobre este punto del procedimiento, la Inspección informó que existen tres tipos de recuperaciones descritas en el procedimiento, dependiendo de su origen y, a partir de ahora, deberán reflejar en los registros individuales del PLO si la formación proviene de una recuperación, indicando de qué tipo. Además se especificará si se ha resuelto mediante sesión lectiva o mediante estudio tutelado. Por otro lado, hay recuperaciones que siempre requerirán un aumento del número de horas respecto de lo planificado, como por ejemplo cuando no se hayan superado las pruebas de evaluación.

Que cuando la Sección de Formación detecte que un miembro del PLO tiene una necesidad formativa, propondrá urgentemente soluciones de acuerdo con el Jefe de Operación.

Que de este apartado únicamente se pudo abordar el **punto 6.2.6.b.**, destacándose los siguientes aspectos:

Que no pudieron inspeccionarse las recuperaciones de formación correspondientes a la falta de asistencia al programa planificado, debido a que únicamente totalizaban las horas cumplidas sin especificar si se trataba de la sesión planificada o de una recuperación, ni tampoco especificaban el método de impartición (clase lectiva con el resto de miembros del turno o estudio tutelado).

Que, según informaron los representantes del titular, respecto de las recuperaciones de formación que se plantean debido a la falta de asistencia de los miembros del PLO, primeramente intentan que se adscriban a la sesión de otro turno; si ello no fuera posible, abordan la solución del estudio tutelado y por último el auto-estudio. Los inspectores clarificaron que el auto-estudio es algo que se supone, en general, muy necesario, pero que no se tendrá en cuenta a efectos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

Que los representantes del titular informaron sobre un caso concreto, según el cual una persona con licencia había hecho la recuperación del curso sobre OVATION mediante estudio tutelado.



6.2.7. Conformidad con las condiciones de licencia del PLO

Que la Inspección expuso que para cumplir con la IS-11 deberán llevar un registro de entradas y salidas de turno y que esta información será incluida en los IA correspondientes.

Que en los casos de salida de turno superior a 6 meses, se comunicará al CSN en el momento en que se tenga conocimiento de que esa circunstancia vaya a ocurrir, así como el cumplimiento de las condiciones de actividad antes de reincorporarse al turno.

Que en el caso de renovación de licencias, la Inspección clarificó que deberán aportar, entre otros documentos, certificado de cumplimiento de las condiciones de actividad, de acuerdo con la IS-11. Asimismo, si se hubieran producido connotaciones especiales deberán ser reflejadas también en un certificado para ser evaluadas por el Tribunal de Licencias correspondiente, ya que según la IS-11 es el responsable de realizar la propuesta de renovación de las licencias.

Que, de acuerdo con el artículo 54 del RINR "*Comunicaciones necesarias*", se requiere la comunicación al CSN cuando se produzcan alteraciones físicas y psíquicas del titular de una licencia que disminuyan la capacidad y responsabilidad para el trabajo, en un plazo no superior a 15 días desde que se detectaron dichas alteraciones.

Que, por otro lado, el Área de Experiencia Operativa y Formación del CSN deberá disponer de información actualizada sobre el número de licencias operativas en cada momento, ya sea por carta o por correo-electrónico, siempre que las salidas de turno previstas superen el mes, por ejemplo por baja laboral.

6.2.8. Conformidad con los requisitos de aceptación del simulador

Que la Inspección manifestó que esta parte del procedimiento se realizará en la sede del SAT, en Madrid, debiendo ser atendida por expertos en simulador y por representantes del titular.

6.2.9. Programas de formación inicial y continua para personal sin licencia

Que sobre el **punto 6.2.9.a.** referido a la definición de los requisitos de cualificación, se destacó lo siguiente:

Que disponen de unos Manuales de Acreditación, uno para cada sección, que contienen la formación y cualificación necesarias para cada puesto de trabajo. Asimismo para cada Manual disponen de una Guía de entrenamiento en el puesto. La Inspección comprobó el Manual de Acreditación de la Sección de Mantenimiento Mecánico con dos puestos de trabajo: Técnico y Profesionales de Oficio, habiendo desarrollado para cada uno



de ellos todas las funciones, todos los procedimientos asociados a dichos puestos, plan de formación inicial (formación general, formación tecnológica, formación específica) y programa de entrenamiento en el puesto.

Que la Inspección comprobó un caso de entrenamiento en el puesto de auxiliar de mantenimiento mecánico que tenía previstos 22 tipos de entrenamiento, de los cuales se comprobó el referido a *"Preparar, ejecutar y documentar los trabajos de mantenimiento en bombas"*. Este entrenamiento tenía asignadas 6 tareas y el profesional había asistido 10 días a actividades profesionales relacionadas con esas tareas, en las que no tenía responsabilidad en la ejecución ni en las determinaciones de la planta, y su actividad consistía en participar en las tareas y trabajos de su futuro puesto. La participación estaba firmada por el interesado.

Que según se informó a la Inspección, la Guía de entrenamiento en el puesto es un proyecto que se va completando poco a poco. Inicialmente trabajan al lado de un supervisor y esto va siendo su propio entrenamiento. La aplicación de esta Guía se va acomodando a las necesidades de la planta y no tienen que entrenarse en todo lo contemplado ya que a veces no lo necesitan.

Que las actualizaciones de dichos Manuales no se las plantean como algo sistemático, sino cuando se detecta la necesidad al ser aplicados. Los representantes del Titular informaron que no realizan análisis de su aplicación para sacar conclusiones y realimentar el proceso de formación de manera sistemática.

Que la Inspección se interesó por los programas de formación de los Auxiliares de Operación y sus requisitos de cualificación. La formación inicial de este personal no está definida en un manual de acreditación sino que está diseñada de acuerdo al AMA, lo mismo que el personal con licencia, PR y Química. Tienen definidos 10 tipos de puestos de trabajo, tres de ellos como encargados.

Que la comprobación se centró en los Auxiliares de Salvaguardias, examinándose el programa de cualificación así como una aplicación concreta. La programación de la formación completa dura del orden de 8 meses, y consta de las siguientes partes: formación común general, formación común tecnológica, formación específica auxiliar del primario y entrenamiento en el puesto de trabajo (que incluye asistir a una recarga y el solape en el puesto).

Que sobre el **punto 6.2.9.b.** dedicado al cumplimiento de los requisitos de cualificación se destacó lo siguiente:

Que la Inspección quiso comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos de cualificación de los Auxiliares de Salvaguardias. La documentación aportada correspondía a la formación específica del último curso realizado, en 2006, a la que asistieron 5 personas, con una duración de 3,5 meses, incluyendo prácticas y visitas a planta. Como entrenamiento en el puesto tienen listadas 160 tareas que van haciendo progresivamente aprovechando el estado de la planta, además de participar en una recarga y hacer solape en



el puesto. Concretamente en el curso que se estaba comprobando dedicaron una semana en planta para dichas actividades.

Que se aportó la documentación de otro curso recibido por los mismos Auxiliares de Salvaguardias, de unos 6 meses de duración, y se habían realizado 8 evaluaciones y existía un único comentario sobre una de las cinco personas asistentes que decía "con solape máximo posible". Se examinó el dossier correspondiente y contenía información completa, incluso de los exámenes realizados.

Que en relación con la IS-12 han repasado todos los procedimientos y creado uno nuevo, el GE-89 "*Control de la cualificación del personal contratista*" para personal externo fijo y esporádico, que fue entregado a la Inspección. Este procedimiento lo han puesto en práctica en esta última recarga y tienen la intención de revisarlo pronto para corregirlo de acuerdo a la experiencia resultante.

Que por cuestiones legales de tipo laboral, la formación del personal externo fijo es solicitada por sus respectivas empresas al titular de la central y los controles sobre la formación de este personal lo llevan separadamente con respecto a los de plantilla, aunque se les convoca conjuntamente con el personal de plantilla cuando han de realizar el mismo curso.

Que cuando un trabajador se va a cambiar de puesto, es la Sección de Formación la encargada de hacer un análisis de idoneidad donde se coteja la formación recibida a lo largo de su vida profesional y la que necesita para el nuevo puesto, y este análisis es comprobado por Garantía de Calidad. Se comprobó el expediente del Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente que había pasado a Jefe de Soporte Técnico con 24 años de experiencia y un largo listado de cursos de formación en su expediente. El análisis de idoneidad se había hecho de acuerdo a la CEX-37. En la documentación mostrada figuraba un solape de unos 5 meses en su nuevo puesto con el jefe anterior y le habían dado un curso de emergencia para su puesto.

Que sobre el **punto 6.2.9.c.** dedicado a la selección del personal no se realizó ninguna comprobación.

Que sobre el **punto 6.2.9.d.**, relativo al mantenimiento de los programas de formación, se destacó lo siguiente:

Que este año han establecido un Observatorio de Formación para cada sección del organigrama con el objetivo de analizar los programas de formación aplicados y las sugerencias aportadas, así como de planificar los programas para el año siguiente, como ya se ha indicado en el apartado 6.2.2.a. del procedimiento de inspección.

Que este año han nombrado en cada Sección a un Coordinador para Formación, que generalmente no es el jefe con lo que consiguen mayor disponibilidad. Esta persona participa en las reuniones del Observatorio de Formación, recoge las iniciativas, propone la programación para el nuevo año y adjudica los trabajadores a los cursos dependiendo de las



necesidades de su Sección. Con esta acción están mejorando el nivel de respuesta del personal a la formación.

Que tienen la intención de potenciar la formación de los auxiliares de operación conjuntamente con el PLO y, en este sentido, han proyectado para octubre de 2008 un curso sobre paneles del plan de emergencia.

Que recogen también las sugerencias del PSL al final de los cursos que se imparten mediante un impreso y, que a partir de ahora, tienen pensado entregar dicho impreso el primer día del curso para potenciar este proceso de participación y que redunde en mejoras.

Que dentro del listado de acciones correctivas del SEA para la Sección de Formación en 2007, había una con referencia PM-AL-07/131, con el objetivo de reforzar los procesos de selección y contratación de personal contratista mediante la cualificación individual de dicho personal, en la que se había realizado un estudio sobre dicho tema y se había establecido un plan de formación para ese colectivo mediante una colección de módulos que se habían impartido en una sesión lectiva de 2 días de duración.

Que se comprobaron las acciones llevadas a cabo por el titular a consecuencia de un hallazgo transversal detectado en las inspecciones del CSN (Actas CCH-29 de 29/11/07 y CCH-31 de 25/01/08) sobre ejecuciones incorrectas de los trabajos, verificaciones inadecuadas, transcripciones inadecuadas, procedimientos que no se siguen, procedimientos que no se cumplen o no se terminan. Había dos entradas registradas en el SEA : PM-AL-07/138 para reforzar la formación de los supervisores en el área de factores humanos y PM-AL-07/162 para implantar la categorización de los procedimientos de ejecución, con un total de 6 acciones. En relación con la primera entrada se habían resuelto las tres acciones sin contar con la Sección de Formación; en una de ellas habían editado un manual de acreditación de seguimiento de actividades de contratistas, que aplicará a las distintas secciones que tengan que hacer actividades de seguimiento de personal externo. Estaban pendientes de resolver las 3 acciones de la segunda entrada.

Que disponen de una persona encargada de recibir todas las modificaciones de diseño, estudiarlas y determinar las que necesitan formación, así como determinar a qué especialistas deberán ir dirigidas. Disponen de unos listados de chequeo que les ayudan a ver el alcance de los cambios y a quienes les aplica. Con toda esta información se hace un cuadro-resumen que es enviado a todos los jefes de sección, los cuales deciden las que se aceptan y además pueden añadir otras que no estuvieran consideradas. Cada jefe de sección se responsabiliza con su firma. Por último, coordinan y planifican su impartición, estando implicados en ello los propios especialistas.

Que la Inspección comprobó mediante la documentación mostrada las modificaciones de diseño que estaban inicialmente previstas realizar en la 17ª Recarga, según el documento 17R2, conteniendo las aprobaciones de los distintos jefes de sección.

Que se presentó el Jefe de Garantía de Calidad para informar sobre el proceso sistemático de evaluación de la idoneidad del programa de formación para el PLO, y

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

también informó que habían detectado que la Sección de Formación no hacía bien el control de asistencia a los cursos del PSL, por lo que a partir de este año emplean el mismo sistema que para el personal con licencia, es decir disponen de una hoja de firmas por cada curso.

Que sobre el **punto 6.2.9.c.**, relativo al control de la impartición de los programas de formación, se destacó lo siguiente:

Que este año han aumentado los indicadores de formación para valorar los resultados y, concretamente en 2007, habían impartido el 84,4% de la formación planificada. Se trata de indicadores de tipo estadístico para valorar la eficacia en la gestión de formación.

Que se realizó un repaso sobre la documentación que afecta a la formación del PSL y, en relación con el IA, se detectó la necesidad de que los cursos impartidos a este personal estén listados separadamente de los impartidos al PLO, que se especifiquen las horas de los cursos, grupo de especialistas o sección a la que se ha impartido, así como si se trata de personal de plantilla y/o personal externo fijo de acuerdo a la nueva normativa.

Que se manifestó a la Inspección que el Jefe de Formación informa semanalmente en las reuniones diarias que tiene con la dirección, jefes de departamento y jefes de secciones, sobre la situación real del grado de cumplimiento de los cursos programados. Como pudo comprobarse, la información la lleva en unos cuadros bien conformados y con colores donde se resalta en rojo los incumplimientos. Este mecanismo ejerce un efecto motivador para potenciar la asistencia a los cursos programados.

Que existe una parte de la formación que la dan las secciones mediante reuniones o pequeños seminarios en los lugares de trabajo, informando a la Sección de Formación respecto de su ejecución y enviando un listado de asistentes. Que se comprobó el dossier de una reunión formativa correspondiente a una acción abierta por Análisis y Evaluación dirigida a la Sección de Instrumentación y Control, que fue realizada en la 2ª reunión cuatrimestral de la Sección. Figuraba un listado de los asistentes, de las ausencias, y de los temas tratados. Actualmente la asistencia se comprueba mediante firmas de los interesados. También los alumnos hacen una evaluación al que imparte la charla. Han cambiado la sistemática y ahora el dossier lo hace Formación y lo firma el Jefe de la Sección.

6.2.10. Mantenimiento del programa de formación y entrenamiento inicial para obtención de licencia de operación

Que no se abordó este punto del procedimiento por falta de tiempo.

SN

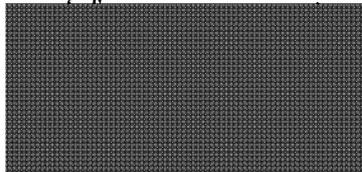
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

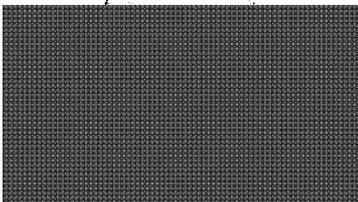
6.2.11. Identificación y resolución de problemas

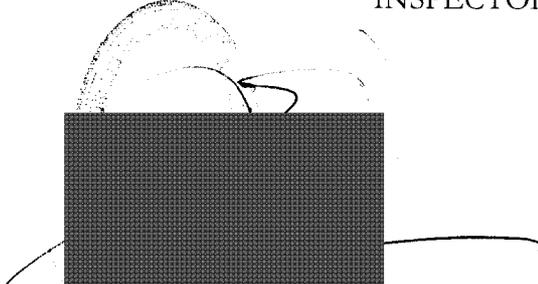
Que la Inspección solicitó el listado de acciones correctoras de los años 2006 y 2007 a cargo de la Sección de Formación, como puede comprobarse en la página 4 de este Acta, y las distintas verificaciones realizadas por la Inspección están reflejadas en los puntos del procedimiento que aplican, por lo que no se documentan específicamente en este punto.

Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 22 de julio de 2008.

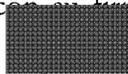

Fdo.: 
INSPECTORA


Fdo.: 
INSPECTOR


Fdo.: 
INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 8 de agosto de 2008



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/ALO/08/811



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Comentario general:

1. Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)); en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 1 de 17; último párrafo

Dice el Acta:

“Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos, en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.”

Comentario:

Los representantes de la central manifestaron que, en principio, toda la información o documentación que se aporte durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 2 de 17, párrafo sexto

Dice el Acta:

“Que en relación con el personal con licencia, el Observatorio de Formación estaba formado por el Jefe de Formación, el Jefe de Operación, el Coordinador de Turnos, un Técnico de formación y un representante sindical del APLO. La inspección comprobó que la fecha de la primera acta era de 18 de enero de 2008, referencia ARP-00583, y que habían recogido en la misma 11 comentarios del personal con licencia que habían sido aportados en los impresos que se les dan cuando realizan los cursos lectivos. Según el titular, estas aportaciones habían sido tenidas en cuenta aunque en el acta no se especificaba de qué manera.”

Comentario:

Los comentarios que son aceptados en el Observatorio, dan lugar a la apertura de una acción en el SEA, donde se puede realizar el seguimiento de las mismas.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 4 de 17, último párrafo; Hoja 5 de 17, primer párrafo

Dice el Acta:

“Que la Inspección expuso a modo de ejemplo un hallazgo transversal detectado en las inspecciones del CSN (Actas CCH-29 de 29/11/07 y CCH-31 de 25/01/08) que aplica al personal sin licencia, sobre ejecuciones incorrectas de los trabajos, verificaciones inadecuadas, transcripciones inadecuadas, procedimientos que no se siguen, procedimientos que no se cumplen o no se terminan, en el que el titular debía tomar medidas correctoras. Una de las acciones del titular en el SEA, de referencia AM-AL- 07/282, decía: ‘Desarrollar un documento con las habilidades de supervisión que se podrían desarrollar con el área de formación’. Esta acción estaba cerrada el 30/04/ 08 sin haber consultado a la Sección de Formación, habiéndose perdido la oportunidad de recibir la aportación de dicha Sección e incluso la propuesta de alguna actividad didáctica.”

Comentario:

La acción AM-AL-07/282 se cierra con la edición del documento DAL-31.10 “Manual de acreditación de seguimiento de actividades de contratistas en Central Nuclear de Almaraz” realizado por Formación.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 5 de 17, párrafo quinto

Dice el Acta:

“Que la Inspección quiso comprobar las acciones realizadas por el Titular a consecuencia del Acta de Inspección CSN/AIN/ALO/07/ 784 de junio-2007, dedicada a comprobar el estado de operatividad del plan de emergencia interior de la central y del desarrollo del simulacro de emergencia anual, en la que se detectaban algunas deficiencias que aplicaban al personal con licencia. En este sentido, había dos acciones recogidas en el SEA: NC-AL-07/213 y PM-AL/07/204 con el objetivo de incidir en los cursos de reentrenamiento de la Dirección de Emergencia, estando ambas sin cerrar.”

Comentario:

Las acciones AC-AL-07/176 “Incidir en los cursos de reentrenamiento de la Dirección de Emergencia en los aspectos de cumplimentación de formatos de emergencia” y AM-AL-07/299 “Los escenarios no tienen que finalizar con la planta estabilizada, se incidirá en ello en los cursos de Dirección de Emergencia”, tienen como fecha prevista de cierre el 31 de diciembre del 2008.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 6 de 17, párrafo sexto

Dice el Acta:

“Que a petición de la Inspección se aportó el acta de 2006, de referencia IA-AL- 06/114 de 27/12/2006, que fue consultada, según la cual revisan si se ha ejecutado un acuerdo que tienen establecido de aplicación del AMA, para las Secciones de Operación, Protección Radiológica y Química. Para el resto de secciones les aplican los Manuales de Acreditación, teniendo cada sección el suyo. En esta acta había un comentario en el que se reflejaba .que en el simulador faltaban las malfunciones de control de nivel de la vasija, que no la pueden reproducir según manifestaron, y el control de la central desde fuera de Sala de Control, es decir el Panel de Parada Remota.”

Comentario:

Se está trabajando para instalar a medio plazo los paneles de parada remota en el simulador, con lo que ya se podría entrenar la operación en dichos paneles e introducir malfunciones.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 7 de 17, párrafo cuarto

Dice el Acta:

“Que se abordaron los listados que figuran en el Informe Anual de Formación que se refieren al número de horas de clases lectivas y de simulador realizadas por el personal con licencia de la central, manifestando los representantes del Titular que algunas recuperaciones de un año, solo las pueden hacer en el primer trimestre del año siguiente, debido a que tienen escasez de licencias y la formación se planifica en horario de retén. En estos casos las horas las asignan al año que corresponde, extremo éste que no pudo ser comprobado, como tampoco ningún tipo de recuperación, ya que solo disponen de una casilla que totaliza la formación realizada por cada PLO en sesión lectiva y otra para simulador.”

Comentario:

Las horas de formación que son recuperación, no se pueden comprobar en la tabla resumen que se genera, pero puede hacerse un seguimiento de las mismas mediante la documentación que se genera en los cursos.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 7 de 17, párrafos quinto, sexto y séptimo

Dice el Acta:

“Que los datos aportados en los Informes Anuales (IA) eran correctos y, según los mismos, se detectaron las siguientes deficiencias, después de descontar las personas que se habían jubilado, las que acababan de obtener licencia de operador y las que habían salido del turno para preparar licencia de supervisor:

- *IA-2006, 15 personas no cumplían las 100 horas lectivas, con el siguiente agrupamiento:*
 - *10 personas habían realizado 90 horas o más.*
 - *3 personas habían realizado entre 80-89 horas.*
 - *2 personas habían realizado menos de 79 horas.*

- *IA-2007, 12 personas no cumplían las 100 horas lectivas, con el siguiente agrupamiento:*
 - *8 personas habían realizado 90 horas o más.*
 - *3 personas habían realizado entre 80-89 horas.*
 - *1 persona había realizado menos de 79 horas.”*

Comentario:

Las deficiencias en horas de formación son debidas a falta de personal de licencia, que será recogida con la incorporación de 9 nuevos operadores que están en periodo de formación y que obtendrán la licencia en el 2009 y con otro grupo de 7 nuevos operadores que están en periodo de selección.

No obstante, todo el personal que no se prejubilaba en el curso del año, supera las 100 horas si se contabilizan las 20 horas de simulador que se realizan en exceso respecto a las 20 horas exigidas por la Guía GS-1.1.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 8 de 17, párrafo sexto

Dice el Acta:

“Que está prevista la figura de los instructores de mantenimiento (mecánico, eléctrico e instrumentación y control) con personal propio pero hasta que se implante, la formación en mantenimiento la realiza personal contratado de [REDACTED]”

Comentario:

Los instructores previstos para dar formación a mantenimiento, no serán personal propio, sino personal contratado.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 8 de 17, párrafos octavo, noveno y décimo; Hoja 9 de 17, párrafos primero, segundo y tercero

Dice el Acta:

“Que se realizó un repaso sobre la documentación que afecta a la formación del PLO y, en relación con el IA y los registros de formación, se detectó la necesidad de las siguientes mejoras:

- *Incluir en el programa las horas de los cursos planificados, especificando horas de clase lectiva y horas operando en simulador.*
- *Diferenciar cuando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación se realiza mediante recuperación, y si esta se realiza como sesión lectiva o como estudio tutelado.*
- *Diferenciar los tres tipos de recuperación dependiendo de su origen:*
 - *por deficiencias identificadas 'durante la formación, pruebas de evaluación y/o actividades en el puesto de trabajo;*
 - *por falta de asistencia al programa;*
 - *por compensaciones formativas para cumplir con las condiciones de vigencia de la licencia.*
- *En los registros de formación deberán diferenciar los tipos de impartición de la formación (sesión lectiva, estudio tutelado, simulador -simulador quiere decir operando en el puesto de su licencia-); asimismo deberán contener las pruebas, los resultados de las pruebas, los comentarios del instructor y las medidas de recuperación adoptadas cuando corresponda.*

Que los representantes del titular indicaron que van a mejorar dentro del Informe Anual la parte de conclusiones donde se recogen las desviaciones producidas a la aplicación del programa.”

Comentario:

Se tendrán en cuenta estos comentarios en los próximos Informes Anuales.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 10 de 17, párrafos segundo y tercero

Dice el Acta:

“Que el titular deberá disponer de procedimientos que recojan el proceso de evaluación de las competencias del personal con licencias , de todas las medidas a aplicar en caso de resultados deficientes, así como de la metodología seguida en la evaluación de pruebas escritas y de operación . En relación con las pruebas, la IS-11 establece una evaluación anual en el SAT (individual y por turno) y evaluación de las sesiones lectivas que podrán realizarse a iniciativa del Titular, por ejemplo al finalizar cada curso, una vez al año, una vez cada dos años o con cualquier otra sistemática que se estipule, siempre que no se sobrepase el ciclo de formación.

Que para hacer un seguimiento de este apartado del procedimiento y de las exigencias de la IS-11 es necesario que el área del CSN encargada de formación disponga del procedimiento que recoja todas las características y requisitos del proceso de evaluación y de la metodología de evaluación que el titular haya diseñado. El Titular se comprometió a enviarlo cuando lo tengan aprobado.”

Comentario:

En la actualidad se dispone del procedimiento GE-62.03 “Método y criterios de evaluación de los cursos y seminarios de formación” donde se recoge todo el proceso de evaluación de las competencias. No obstante, se revisará dicho procedimiento para introducir la metodología a utilizar en el proceso de confección de las pruebas escritas.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 11 de 17, párrafo quinto

Dice el Acta:

“Que sobre este punto del procedimiento, la Inspección informó que existen tres tipos de recuperaciones descritas en el procedimiento, dependiendo de su origen y, a partir de ahora, deberán reflejar en los registros individuales del PLO si la formación proviene de una recuperación, indicando de qué tipo. Además se especificará si se ha resuelto mediante sesión lectiva o mediante estudio tutelado. Por otro lado, hay recuperaciones que siempre requerirán un aumento del número de horas respecto de lo planificado, como por ejemplo cuando no se hayan superado las pruebas de evaluación.”.

Comentario:

Se tendrá en cuenta cuando la nueva aplicación informática que se está desarrollando, permita distinguir entre este tipo de recuperaciones.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 15 de 17, párrafo segundo

Dice el Acta:

“Que tienen la intención de potenciar la formación de los auxiliares de operación conjuntamente con el PLO y, en este sentido, han proyectado para octubre de 2008 un curso sobre paneles del plan de emergencia.”

Comentario:

Existe una errata, donde figura “paneles del plan de emergencia” debe aparecer “paneles de parada remota”.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 15 de 17, párrafo quinto

Dice el Acta:

“Que se comprobaron las acciones llevadas a cabo por el titular a consecuencia de un hallazgo transversal detectado en las inspecciones del CSN (Actas CCH-29 de 29/11/07 y CCH-31 de 25 /01/08) sobre ejecuciones incorrectas de los trabajos, verificaciones inadecuadas, transcripciones inadecuadas, procedimientos que no se siguen, procedimientos que no se cumplen o no se terminan. Había dos entradas registradas en el SEA: PM-AL-07/138 para reforzar la formación de los supervisores en el área de factores humanos y PM-AL-07/162 para implantar la categorización de los procedimientos de ejecución, con un total de 6 acciones. En relación con la primera entrada se habían resuelto las tres acciones sin contar con la Sección de Formación; en una de ellas habían editado un manual de acreditación de seguimiento de actividades de contratistas, que aplicará a las distintas secciones que tengan que hacer actividades de seguimiento de personal externo. Estaban pendientes de resolver las 3 acciones de la segunda entrada.”

Comentario:

De las tres acciones que se citan, dos ya están cerradas AM-AL-07/204 “Identificar las necesidades de formación requeridas, e impartir las mismas” y AM-AL-07/205 “Lanzamiento e implantación del la categorización de los procedimientos”, con fecha 30/06/2008. La tercera, AM-AL-07/206 “Autoevaluación de la categorización de los procedimientos realizada”, tiene fecha limite de cierre el 31/12/2008.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/08/8112
Comentarios

Hoja 15 de 17, último párrafo; Hoja 16 de 17, primer párrafo

Dice el Acta:

“Que se presentó el Jefe de Garantía de Calidad para informar sobre el proceso sistemático de evaluación de la idoneidad del programa de formación para el PLO, y también informó que habían detectado que la Sección de Formación no hacía bien el control de asistencia a los cursos del PSL, por lo que a partir de este año emplean el mismo sistema que para el personal con licencia, es decir disponen de una hoja de firmas por cada curso.”

Comentario:

El control de asistencia a los cursos del PSL es igual al del PLO, rellenándose una hoja de asistencia por cada curso, en las que firma cada uno de los asistentes.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AL0/08/811 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Almaraz, a la Sección de Formación, para auditar los programas de Formación y Entrenamiento Continuo del personal con y sin licencia de la central, los Inspectores que la suscriben declaran:

Comentario general:

Se acepta el comentario.

Página 1, párrafo 6º:

Se acepta el comentario.

Página 2, párrafo 6º:

Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "... aunque en el acta no se especificaba de qué manera." por este otro "...aunque en el acta no se especificaba de qué manera. No obstante se informó a la Inspección que los comentarios aceptados en el Observatorio dan lugar a la apertura de acciones en el SEA (Sistema de Evaluación y Acciones) donde se puede realizar un seguimiento de las mismas".

Página 4, párrafo 6º:

No se acepta el comentario. En la documentación aportada por la central consta que se había editado el procedimiento DAL-31.10 "Manual de acreditación de seguimiento de actividades de contratistas en CN Almaraz", pero se informó a la Inspección que el personal de Formación no había participado en su ejecución, ni había sido consultado.

Página 5, párrafo 5º:

Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: "NC-AL-07/213 y PM-AL/07/204 con el objetivo de incidir en los cursos de reentrenamiento de la Dirección de Emergencia, estando ambas sin cerrar.", por este otro: "AC-AL-07/176 y AM-AL/07/299 con el objetivo de incidir en los cursos de reentrenamiento de la Dirección de Emergencia, estando ambas sin cerrar y con fecha prevista de cierre para el 31 de diciembre de 2008."

Página 6, párrafo 6º:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del Acta.

Página 7, párrafo 4º:

Se acepta parcialmente el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: “En estos casos las horas las asignan al año que corresponde, extremo éste que no pudo ser comprobado, como tampoco ningún tipo de recuperación, ya que solo disponen de una casilla que totaliza la formación realizada por cada PLO en sesión lectiva y otra para simulador”, por este otro: “En estos casos las horas las asignan al año que corresponde, extremo éste que no pudo ser comprobado en la aplicación informática disponible, ya que solo disponen de una casilla que totaliza la formación realizada por cada PLO en sesión lectiva y otra para simulador”

Página 7, párrafos 5º, 6º y 7º:

Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

Página 8, párrafo 6º:

Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: “...y control) con personal propio pero hasta que...” por este otro: “...y control) pero hasta que...”.

Página 8, párrafos 8º, 9º y 10º; página 9, párrafos 1º, 2º y 3º:

Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

Página 10, párrafos 2º y 3º:

Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

Página 11, párrafo 5º:

Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

Página 15, párrafo 2º:

Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del Acta: “...sobre paneles del plan de emergencia.” por este otro: “...sobre paneles de parada remota.”

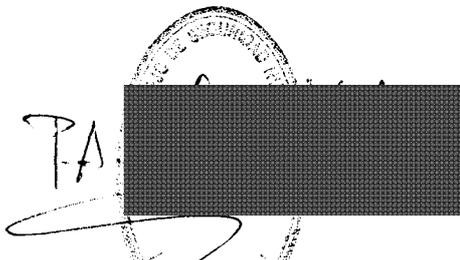
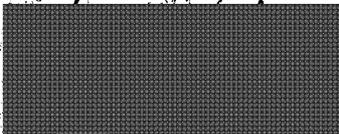
Página 15, párrafo 5º:

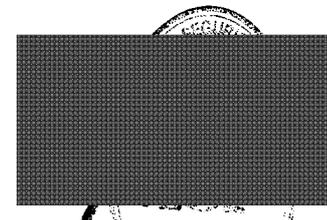
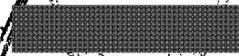
Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

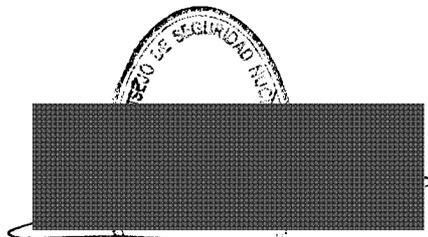
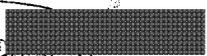
Página 15, párrafo 8º:

Se acepta el comentario que no modifica el texto del Acta.

Madrid, 16 de septiembre de 2008


Fdo: 
Inspectora


Fdo: 
Inspector


Fdo: 
Inspectora